



Dirección Nacional
DIVISION DE FOMENTO
Del Negocio

**APRUEBA MODIFICACION A LAS NORMAS
TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Y
APRUEBA TEXTO REFUNDIDO.**

SANTIAGO, 20-12-2016

RESOLUCION EXENTA N° 170594 VISTOS: La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 98584 de fecha 07 de julio 2015 que aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y sus modificaciones, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213,y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante la Resolución Exenta N° 98584 de fecha 7 de julio 2015, y sus modificaciones se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).
- Que, es necesario introducir modificaciones necesarias para optimizar su implementación y responder en forma más eficiente a los requerimientos de los usuarios de este programa.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), aprobado por Resolución Exenta N° 98584 de fecha 07 de julio del 2015 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

- En el Capítulo I y Capítulo II, sustitúyase la expresión "Equipo Técnico" por lo siguiente:

"Equipo de Extensión"

- En el Capítulo I.

En el punto 1.2., referido a El Territorio como Unidad de Planificación y Gestión de los Apoyos, reemplázase en la última frase el vocablo "realizará" por lo siguiente:

"realizó"

En el punto 1.4, referido a Cuidado del Medio Ambiente: Productividad y Sustentabilidad en la Estrategia de Fomento, elimínese la letra a.

En el punto 5.2, referido a La Unidad de Atención: Unidades Operativas, agrégase al término del tercer párrafo y antes del punto, lo siguiente:

“, previa autorización de la Dirección Nacional”

En el punto 5.3, referido al Proceso de Planificación, elimínese la letra d.

En el punto 5.4, referido a la Metodología de Extensión, en el segundo párrafo, sustitúyase la tercera viñeta por lo siguiente:

“Asesorías Especializadas de otros programas de INDAP, tales como los Talentos Rurales, Formulación de Proyectos Individuales o Asociativos, entre otros.”

En el punto 6.1, referido a Entidad Ejecutora:

Agrégase al final del primer párrafo y como punto aparte lo siguiente:

“Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos formarán parte integrante del Convenio”.

Sustitúyase el tercer párrafo, por lo siguiente:

“El Director Regional de INDAP suscribirá Convenios de Colaboración con las Municipalidades y Contratos de Prestación de Servicios con las Entidades Ejecutoras privadas. Estos tendrán una duración de cuatro, tres y dos años, según corresponda, los que serán renovables de acuerdo a: la disponibilidad presupuestaria; resultados de las evaluaciones de desempeño; satisfacción de los usuarios; carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora y ejecución de la totalidad de los recursos monetarios transferidos por INDAP”.

En el acápite nominado Equipo Técnico:

Agrégase al final del primer párrafo y como punto aparte lo siguiente:

“El Equipo de Extensión deberá entregar una atención integral y de calidad, que permita:

- Realizar un trabajo en equipo que permita generar una atención integral, con una mayor diversificación de competencias profesionales y técnicas, mejorando la eficiencia del trabajo.
- Organizar el Servicio en función de las necesidades que surgen del Plan de Mediano Plazo y Plan de Trabajo Anual.
- Contar con profesionales y técnicos con funciones temáticas y territoriales que puedan satisfacer las demandas y necesidades de cada Unidad Operativa.”

En el tercer párrafo letra a:

Sustitúyase los vocablos “Jefe de Equipo Comunal” por lo siguiente:

“Coordinador del Equipo de Extensión”.

Sustitúyase la expresión “Corresponde al profesional que cumple la función de jefatura de la Unidad Operativa Comunal” por lo siguiente:

“Corresponde al profesional que cumple la función de coordinación de los miembros del Equipo de Extensión al interior de cada Unidad Operativa Comunal”.

En el segundo párrafo, intercálase entre las expresiones “planes e informes de resultados;” y “promover la participación de los usuarios”, los siguientes vocablos:

“proyectos de inversión”.

Elimínese la letra d.

En el punto 6.2, referido a Participación de los Pequeños Productores Agrícolas, Campesinos y sus Familias:

Sustitúyase el tercer párrafo por lo siguiente:

“ Para constituir la Mesa, los grupos que conforman la Unidad Operativa elegirán a dos representantes (titular y subrogante), quienes serán responsables de expresar los intereses de sus representados”.

Agrégase al final del tercer párrafo y como punto aparte, lo siguiente:

“Para su conformación, según cada realidad, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La Mesa debe estar formada por representantes de los usuarios, con afinidad territorial.
- El tamaño máximo referencial será de 30 representantes de los usuarios, de manera de asegurar una participación efectiva.
- En Comunas con alto número de usuarios, con mayor dispersión geográfica podrán existir más de una Mesa de Coordinación y Seguimiento por comuna.
- En las Unidades Operativas de menor tamaño el número de representantes debe tener un mínimo de participación garantizada por parte de los usuarios.

El Director Regional, excepcionalmente podrá autorizar un número distinto al indicado precedentemente.

INDAP en conjunto con la Entidad Ejecutora, deberá resguardar el recambio de los representantes de los usuarios en la Mesa.”

En el punto 7.1, referido Desarrollo de Capacidades:

Sustitúyase el tercer párrafo, por lo siguiente:

“El Director Regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango entre \$204.503 y \$281.192 por usuario por temporada, en función de los siguientes criterios: aportes históricos según el número total y dispersión de los usuarios, territorios aislados o insulares, la proporción de usuarios según tipo de demanda, los requerimientos de especialización de los integrantes del equipo técnico y la disponibilidad presupuestaria. En el caso de Entidades Ejecutoras Privadas, en conformidad a la Ley de Compras Públicas, INDAP aportará entre \$240.292 y \$322.093.”

Sustitúyase el párrafo noveno, por lo siguiente:

“Atendiendo la diversidad de situaciones y considerando los mismos criterios establecidos en el párrafo segundo de este punto de la norma, el monto a financiar en la Mesa de Coordinación, será diferenciado y proporcional al número de usuarios que integren la Unidad Operativa, al Plan de Trabajo que tenga cada Mesa, determinándose un mínimo de \$5.624 a \$ 6.391 por usuario, según disponibilidad presupuestaria”.

Sustitúyase el párrafo décimo tercero por lo siguiente:

“El aporte de la Entidad Ejecutora deberá distribuirse en 2/3 para los servicios complementarios y gastos generales, y 1/3 para complementar honorarios y/o movilización. En caso de generarse excedentes se podrán destinar a financiar servicios complementarios en beneficio directo de los pequeños productores, campesinos y sus familias o para complementar honorarios, movilización u otros del Equipo de Extensión”.

En el último párrafo, después del punto seguido, eliminase la última frase.

- En el Capítulo II.

En el punto 6, sustitúyase el título "Suscripción del Convenio con la Municipalidad" por lo siguiente:

"Suscripción del Convenio con la Entidad Ejecutora".

En la letra a, referido a Suscripción, sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

"Una vez asignados los incentivos, INDAP y la Entidad Ejecutora Municipal o Persona Jurídica sin fines de lucro suscribirán un Convenio de Colaboración, y en el caso que la Entidad Ejecutora sea distinta a un Municipio, se firmará un Contrato de Prestación de Servicios, por el Director Regional de INDAP y Alcalde o el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, estableciendo los objetivos, las obligaciones de las partes y la nómina de usuarios, entre otros aspectos relevantes. Posteriormente, el Director Regional firmará la Resolución de Aprobación del Convenio o Contrato, según corresponda".

En la letra b, referido a Evaluación de Desempeño, sustitúyase el párrafo por lo siguiente:

"INDAP evaluará el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de Extensión contratados por ésta. Para estos efectos INDAP determinará una metodología que será aplicada dos veces durante la temporada, estableciendo estándares mínimos de aprobación. La medición del desempeño se basará principalmente en el logro de metas, en el cumplimiento de las actividades planificadas y en la satisfacción de los usuarios. Si la Entidad Ejecutora obtienen dos evaluaciones negativas o no subsanan las observaciones que señale INDAP dentro del plazo establecido para ello, el Instituto podrá aplicar las sanciones establecidas en el Convenio/Contrato con la Entidad Ejecutora, lo cual incluye el término de éste o la recomendación del término del contrato del integrante del Equipo técnico mal evaluado".

A continuación de la letra b, agrégase como punto aparte lo siguiente:

" c) Evaluación de usuario:

Con la finalidad de identificar oportunidades de mejora por parte de cada uno de los usuarios que participan en el Programa PRODESAL, así como también poder tomar decisiones respecto al ajuste de los miembros de las Unidades Operativas, cuando los agricultores no estén desarrollando los esfuerzos necesarios para el logro de los objetivos del PRODESAL, se implementará una metodología de Evaluación de usuarios. La cual deberá realizarse anualmente a cada uno de los usuarios que integran la Unidad Operativa Comunal. La Evaluación se realizará según los procedimientos que INDAP establezca para tales efectos".

En la letra c):

Sustitúyase la letra c) Renovación por lo siguiente:

"d) Renovación "

Sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

" La vigencia de los Convenios o Contratos será de 4, 3 y 2 años, según corresponda. En el caso de los Contratos, éstos se podrán renovar por un período similar, y en todos los casos la renovación se hará efectiva teniendo en consideración:"

En el punto 9.2, referido a Seguimiento, sustitúyase el cuarto párrafo, por lo siguiente:

“La metodología de trabajo está definida en la Resolución Exenta N° 173424 del 23.12.2015 que aprueba el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo de INDAP y su modificación. El Programa de Seguimiento será ejecutado por la División de Gestión Estratégica, con el apoyo de profesionales externos a la Institución contratados por INDAP para tal efecto”.

2.- Apruébase el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) aprobadas por Resolución Exenta N° 98584 de fecha 07 de julio de 2015 y sus modificaciones, incluidas las que se incorporan en el N° 1 del Resolvo de la presente Resolución, cuyo texto es del siguiente tenor:

NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

I NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

El Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en adelante el Programa, está orientado a la ampliación de capacidades para sostener y/o mejorar las actividades productivas de autoconsumo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias¹ y apoyar la incubación o mejoramiento de emprendimientos individuales o asociativos. El Programa permite acceder a incentivos económicos destinados a cofinanciar asesorías técnicas, inversiones y capital de trabajo en los ámbitos de la producción silvoagropecuaria y actividades conexas², así como la articulación con otras entidades públicas y privadas para abordar problemas de carácter socio económico que inciden en la calidad de vida de las familias.

1.1 LA DEMANDA COMO BASE DE LOS APOYOS ENTREGADOS

El Programa centra la atención en los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, atendiendo a sus objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación, independientemente de su disponibilidad de recursos.

En función de lo anterior se reconocen y acogen demandas diferenciadas de:

- a. Autoconsumo: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para desarrollar actividades silvoagropecuarias y/o conexas orientadas principalmente hacia el consumo familiar y venta de excedentes como también de sostener el sistema productivo en sus niveles actuales.
- b. Emprendimientos productivos: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para incubar o desarrollar emprendimientos económicos vinculados a las actividades silvoagropecuaria y/o conexas.
- c. Usuarios con Negocios: Entendido como la necesidad de mejorar o aumentar la inserción en los mercados, cuyo objetivo es crecer y mantenerse, desarrollando innovaciones en sus procesos.

1.2 EL TERRITORIO COMO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS APOYOS

Se reconoce el territorio como una unidad para identificar las necesidades y gestionar los apoyos, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. En este contexto, INDAP, en conjunto con los actores relevantes que forman parte del territorio, impulsará la elaboración o mejoramiento de un Plan de Desarrollo Territorial en el cual se definirán y acordarán las principales líneas de acción a mediano plazo (cuatro años). En este Plan se considerarán los

¹ Se entenderá por familia a una o más personas que unidas o no por relación de parentesco, habitan la misma vivienda o parte de ella y comparten la alimentación y el presupuesto.

² Se entenderá por actividades conexas aquellas que son complementarias a la producción silvoagropecuaria, como son la artesanía, el turismo rural, productos procesados, la recolección y los servicios, entre otros.

ámbitos que pueden ser abordados por INDAP así como aquellos que exceden el ámbito de trabajo institucional; de esta manera se busca enfrentar los principales problemas que limitan el desarrollo económico que enfrentan los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Esta planificación se realizó durante el año 2015 - 2016 y es común para el conjunto de programas y servicios de Asesoría de INDAP, constituyéndose en una referencia de la estrategia de acción.

1.3 LA PLANIFICACIÓN DE MEDIANO PLAZO COMO MARCO DE LA ACCIÓN

La acción del Programa se ordenará sobre la base de una perspectiva de mediano plazo, considerando un horizonte de cuatro años. Se considera relevante plantear una planificación de esta envergadura para visualizar el sentido de la acción, estableciendo una estrategia de desarrollo gradual en la construcción de las soluciones para asegurar el logro de objetivos y cambios esperados.

Para estos efectos, se levantará o actualizará un diagnóstico que permita establecer los principales problemas, oportunidades y brechas presentes, a partir de lo cual se construirá un Plan de Mediano Plazo. Se entenderá que ambos procesos constituyen un ejercicio de análisis en torno a la estrategia de desarrollo a desplegar, lo cual debe incorporar en forma plena a los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Este ejercicio reflexivo tendrá como referencia el Plan de Desarrollo Territorial, y a su vez, será el marco para la elaboración del Plan de Trabajo Anual de cada temporada³.

Se reconoce al Municipio como un actor clave para la implementación del Programa, este ejercicio de planeación, servirá de base para la suscripción de un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo entre el Municipio e INDAP, el cual complementará el Convenio Suscrito, estableciendo un diálogo y acuerdos en torno a los ejes de trabajo conjunto en el espacio territorial comunal.

1.4 CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA ESTRATEGIA DE FOMENTO

El nuevo enfoque institucional de fomento, considera el manejo sustentable de los recursos naturales como un eje fundamental de su accionar, que plasma explícitamente en todos y cada uno de sus programas y servicios de apoyo. Adicionalmente se incorpora la variable de Cambio Climático como aspecto relevante en la planificación para el desarrollo productivo.

Para ello, INDAP velará por impulsar:

- a. Una intervención que avance en la incorporación de prácticas medio ambientales (Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas, Producción Limpia, Manejo Integrado de Plagas, entre otras) y procure corregir las malas prácticas.
- b. El apoyo de iniciativas específicas en esta materia, tales como Producción Orgánica, Agroecología u otro sistema productivo con esta orientación.
- c. Mejorar la capacidad de transferencia de tecnologías a la Agricultura Familiar Campesina y la gestión del conocimiento para la adaptación al cambio climático.

1.5 ATENCIÓN Y ACCIÓN DE FOMENTO INTEGRADA Y FLEXIBLE

Las acciones de fomento impulsadas por INDAP estarán destinadas a generar habilidades orientadas a mejorar y/o capitalizar los procesos productivos, organizacionales y/o comerciales de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) en general.

Para lograr aquello, se otorgará una atención integral⁴, flexible⁵, progresiva y diferenciada respecto de los contenidos, énfasis, intensidad y magnitud de los diversos apoyos o servicios entregados, en correspondencia al nivel de desarrollo y de requerimientos de la actividad productiva, intereses y necesidades de los usuarios y según las características del territorio, sistema productivo, mercados asociados, entre otros aspectos a considerar.

³ Se considerará dentro del concepto de temporada tanto al año calendario como la temporada agrícola que va desde 1 de mayo al 30 de abril.

⁴ Se entiende por atención y acción Integral la combinación de distintos instrumentos de INDAP, en función de las necesidades que plantea cada tipo de demanda. El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.

⁵ Se entiende atención y acción Flexible la entrega de una atención diferenciada de acuerdo a los requerimientos que plantea la demanda específica de los usuarios.

1.6 UNA OFERTA AMPLIA PARA RESPONDER A LA DIVERSIDAD DE DEMANDAS

El Programa se concibe como un servicio de asesorías con capacidad para brindar respuestas, en forma directa o a través de la gestión de articulaciones, a la diversidad de demandas asociadas al desarrollo silvoagropecuario y actividades conexas. Ello permitirá acoger y potenciar la diversidad de oportunidades presentes en los territorios, así como generar una estrategia de fomento que permita incorporar a todos aquellos pequeños productores, campesinos y sus familias con vocación e interés por emprender.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos económicos, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Desarrollar habilidades para mantener o mejorar los sistemas productivos.
- b. Apoyar la incubación de emprendimientos económicos y la vinculación con el mercado.
- c. Facilitar el acceso a financiamiento para inversiones y capital de trabajo.
- d. Articular con otros programas de fomento y/o crédito, tanto de INDAP como de otras entidades públicas y privadas.
- e. Fomentar el desarrollo del capital social y la participación.
- f. Promover la articulación con otras entidades, tanto públicas como privadas, para abordar problemas asociados a la comunidad y su territorio.
- g. Fomentar un desarrollo sustentable.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias que desarrollan actividades silvoagropecuarias y/o actividades conexas que tengan necesidades de mejorar o mantener sus sistemas productivos y/o desarrollar nuevos emprendimientos.

Podrán participar como titulares del Programa dos o más pequeños productores agrícolas y/o campesinos de un mismo predio, siempre y cuando gestionen actividades silvoagropecuarias y/o conexas, distintas e independientes económicamente entre sí y en superficies distintas del mismo predio.

4. REQUISITOS

- a. Cumplir con las condiciones para ser beneficiario, según la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP.
- b. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP y sus modificaciones.
- c. Presentar demandas de apoyo para autoconsumo y/o emprendimientos económicos.

5. ÁMBITOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

5.1 ÁMBITOS DE APOYO

El Programa entregará de manera articulada y diferenciada asesorías técnicas orientadas hacia los siguientes ámbitos de apoyo:

- a. **Desarrollo de capacidades productivas.** Asesorías y apoyo destinados a mantener o mejorar el manejo técnico y la gestión de los sistemas productivos orientados al autoconsumo y la generación de pequeños excedentes, de acuerdo a las necesidades e intereses de cada familia.

- b. **Incubación y mejoramiento de emprendimientos económicos y vinculación al mercado.** Asesorías y apoyo para incubar y/o mejorar emprendimientos económicos individuales o asociativos, basados en actividades silvoagropecuarias y/o conexas, tendientes a alcanzar niveles de desarrollo que les permita transitar hacia otros Programas de INDAP, u otras entidades de fomento, que les provean de apoyos más especializados.
- c. **Articulación con otros programas de financiamiento a través de incentivos y/o créditos,** para acceder a programas complementarios, tanto de INDAP como de otras entidades públicas y/o privadas. El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.
- d. **Mejoramiento del capital social, la asociatividad y la participación en las comunidades rurales.** Apoyo para fomentar la asociatividad a través de la construcción de redes en el territorio, integrando a los productores con sus pares y con otros agentes públicos y privados vinculados al espacio territorial.
- e. **Articulación con la red pública y privada,** para satisfacer necesidades que exceden el ámbito de acción de INDAP, tanto de fomento como de desarrollo rural, abordando aspectos de infraestructura vial, habitabilidad, servicios básicos, entre otros.
- f. **Promoción de un desarrollo sustentable.** Asesorías y apoyos para sensibilizar y promover el uso sustentable de los recursos naturales, a través de la implementación de prácticas de manejo que permitan protegerlos y/o mejorarlos.

5.2 LA UNIDAD DE ATENCIÓN: UNIDADES OPERATIVAS

Se organizará una Unidad Operativa por comuna, la cual se denominará Unidad Operativa Comunal⁶. El Director Regional de INDAP podrá autorizar por razones fundadas y en situaciones que lo ameriten, tales como: tamaño de la comuna, dispersión de los usuarios, territorios insulares u otros, la existencia de más de una Unidad Operativa por comuna. En tales situaciones se deberá resguardar y asegurar la existencia de mecanismos de coordinación de trabajo entre los distintos Equipos Técnicos.

La Unidad Operativa Comunal, es una agrupación de participantes del Programa organizados según sus intereses, vocación productiva, identidad, interrelaciones sociales y productivas/comerciales, entre otros, que estará conformada por un número variable de Grupos organizados por afinidad de su actividad productiva y/o según territorio o localidad. Esta agrupación, junto con compartir una cierta vecindad geográfica y similitud en cuanto a estrategias de desarrollo, servirá además como espacio de participación, coordinación y diálogo entre los usuarios, en la perspectiva de ampliar el capital social y económico de los territorios.

El tamaño de la UO podrá variar cada temporada, entre otros factores, debido al egreso de usuarios por una evaluación negativa de su participación, o por el traspaso de usuarios a Programas más especializados. En caso de existir nuevas demandas, éstas podrán acogerse en la misma proporción que los egresos. Solo en la medida que exista una mayor disponibilidad de recursos de INDAP y del aporte Municipal, o de otras entidades públicas, podrá incrementarse el tamaño de la UO, previa autorización de la Dirección Nacional.

La permanencia de los pequeños productores, campesinos y sus familias en el PRODESAL dependerá de sus necesidades e intereses, siempre que sigan cumpliendo los requisitos del Programa. Aquellos participantes que logren configurar un emprendimiento individual o asociativo, en función de la disponibilidad presupuestaria del instituto, podrán acceder a otros Programas que les brinden servicios más especializados.

5.3 EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

La metodología de trabajo contempla que INDAP, en conjunto con otros actores, públicos y/o privados impulsará un ejercicio de reconocimiento y planificación territorial, en el cual se identificarán y proyectarán los grandes ejes de desarrollo económico del territorio, en un horizonte de mediano plazo y en concordancia con ello los requerimientos de apoyo necesarios, tanto en materia de desarrollo de capacidades, como de financiamiento (crédito e incentivos).

⁶ Se entiende por Unidad Operativa Comunal aquella que opera como una sola Unidad por comuna y se ha originado a partir de la integración de dos o más Unidades Operativas del Programa anterior.



Este ejercicio servirá de referencia para los distintos servicios y programas que operan en cada territorio y dará como resultado el Plan de Desarrollo Territorial, siendo INDAP el responsable de su construcción.

En el marco de lo anterior, el Programa desarrollará cuatro hitos principales:

- a. **Diagnóstico (Nuevo Diagnóstico y/o actualización del existente)** Esta etapa se entiende como un ejercicio reflexivo que debe involucrar la participación activa de los pequeños productores agrícolas y campesinos, permite caracterizar la situación de los sistemas productivos de los usuarios, con el fin de analizar la información, identificar los problemas más relevantes que les afectan y definir los ejes estratégicos de desarrollo. En el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al Programa, el diagnóstico deberá ser levantado al iniciar su participación en el mismo. En aquellas situaciones de usuarios de continuidad, durante la temporada, la Entidad Ejecutora deberá actualizar la información necesaria para efectos de evaluar los resultados alcanzados.
- b. **Plan de Mediano Plazo (PMP).** Teniendo como referencia el Plan Territorial y los antecedentes del Diagnóstico, la Entidad Ejecutora elabora un Plan de Mediano Plazo, el cual puede ser de carácter grupal o individual. Este tendrá un horizonte de 4 años, y en él se definirán los objetivos de la acción, los ejes de desarrollo y los requerimientos de asesorías, desarrollo de capacidades e inversiones. Adicionalmente, el Plan de Mediano Plazo, debe explicitar los indicadores y metas, que permitan visualizar los resultados esperados de la acción. Al igual que el Diagnóstico, el Plan de Mediano Plazo es un instrumento que expresa un ejercicio reflexivo que debe ser elaborado por el Equipo Técnico con la participación de los usuarios y aprobado por INDAP.
- c. **Plan de Trabajo Anual (PTA).** Al inicio de cada temporada, el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios, y considerando los objetivos de desarrollo del individuo o grupo identificados en el Plan de Mediano Plazo, deberá elaborar un Plan de Trabajo Anual, que contenga las actividades a realizar en la temporada, el cronograma y los responsables de la ejecución. El Plan de Trabajo Anual propuesto por el equipo técnico y los usuarios debe ser validado por la Mesa de Coordinación y Seguimiento, y aprobado por INDAP.

5.4 METODOLOGÍA DE EXTENSIÓN

Las metodologías de extensión deberán ser pertinentes a la condición de los productores y campesinos, a la naturaleza de los problemas en las distintas áreas temáticas que se requiera abordar y a la complejidad de los problemas a resolver en cada una de ellas. En este contexto, se valorará la incorporación de innovaciones en esta materia, por parte del Equipo Técnico y entre otras se considerarán:

- Capacitaciones grupales.
- Asesorías técnicas prediales.
- Parcelas demostrativas.
- Días de campo.
- Giras técnicas.
- Operativos veterinarios.
- Formulación y seguimiento de solicitudes del capital de trabajo y/o proyectos de inversión.
- Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado.

Adicionalmente, aquellos usuarios que además del apoyo para el autoconsumo, demanden apoyo para incubar o mejorar un emprendimiento económico, podrán acceder a apoyos complementarios tales como:

- Asesorías técnicas de mayor especificidad y/o intensidad del equipo técnico.
- Apoyo para la articulación comercial.
- Asesorías especializadas de otros programas de INDAP, tales como los Talentos Rurales, Formulación de Proyectos Individuales o Asociativos, entre otros.
- Articulación de apoyos externos a INDAP, tales como Universidades, Centros de Capacitación y otras entidades públicas (por ejemplo cursos SENCE), entre otros.



6. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

6.1. ENTIDAD EJECUTORA

El Programa será ejecutado preferentemente a través de las Municipalidades de las comunas donde se establezca la UO y excepcionalmente por otras entidades públicas o privadas que cumplan las condiciones establecidas por INDAP.

Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos formarán parte integrante del Convenio.

La selección de las Entidades Privadas será realizada a través de la aplicación de la Ley de Compras Públicas. En las bases de licitación respectivas deberá señalarse expresamente que estas Normas Técnicas y Procedimientos Operativos formarán parte integrante del contrato.

No obstante lo anterior el Director Regional, en casos fundados, podrá celebrar Convenios con Personas Jurídicas sin fines de lucro, para que actúen como Entidad Ejecutora de Unidades Operativas del Programa.

El Director Regional de INDAP suscribirá Convenios de Colaboración con las Municipalidades y Contratos de Prestación de Servicios con las Entidades Ejecutoras privadas. Estos tendrán una duración de cuatro, tres y dos años, según corresponda, los que serán renovables de acuerdo a: la disponibilidad presupuestaria; resultados de las evaluaciones de desempeño; satisfacción de los usuarios; carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora y ejecución de la totalidad de los recursos monetarios transferidos por INDAP.

Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la renovación del Convenio/Contrato con saldos pendientes de aporte de la Entidad Ejecutora.

Los convenios o contratos podrán modificarse de común acuerdo entre las partes por motivos fundados, respetando la normativa vigente y en tanto no desnaturalicen los acuerdos sustanciales del respectivo Convenio/Contrato original.

Equipo de Extensión

Se conformará un Equipo de Extensión por UO, el cual estará integrado por un número variable de profesionales y técnicos, con excepción de aquellas UO que por su tamaño y disponibilidad de recursos no justifique la contratación de más de un profesional. Este deberá contar con las competencias técnicas y la experiencia para dar respuesta a los requerimientos de los usuarios, según los distintos ámbitos de apoyo del Programa.

El Equipo de Extensión deberá entregar una atención integral y de calidad, que permita:

- Realizar un trabajo en equipo que permita generar una atención integral, con una mayor diversificación de competencias profesionales y técnicas, mejorando la eficiencia del trabajo.
- Organizar el Servicio en función de las necesidades que surgen del Plan de Mediano Plazo y Plan de Trabajo Anual.
- Contar con profesionales y técnicos con funciones temáticas y territoriales que puedan satisfacer las demandas y necesidades de cada Unidad Operativa.

La composición del Equipo de Extensión, es decir el número y perfil de su(s) integrante(s), será resuelto por el Jefe de Área de INDAP a propuesta de la Entidad Ejecutora y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la región, en función de las necesidades y demandas de apoyo de los usuarios pertenecientes a la Unidad Operativa definidas en su(s) Plan(es) de Mediano Plazo, así como del número de usuarios y dispersión geográfica de éstos.

El equipo técnico de una Unidad Operativa Comunal, se podrá conformar preferentemente con los cargos y perfiles que se indican a continuación:

- a. Coordinador del Equipo de Extensión: Corresponde al profesional que cumple la función de coordinación de los miembros del Equipo de Extensión al interior de cada Unidad Operativa Comunal. Deberá ser un profesional preferentemente del área silvoagropecuaria y poseer capacidad de liderazgo y trabajo en equipo; deberá contar además, con conocimientos y experiencia en los ámbitos de fomento productivo, extensión, planificación estratégica y gestión por resultados; adicionalmente, deberá conocer el territorio y el funcionamiento de la institucionalidad pública y privada de fomento relacionada con éste.

Su función será ejercer la dirección técnica del proceso de planeación e intervención de la Unidad Operativa Comunal, y sostener la relación con otros actores del territorio para coordinar acciones y recursos complementarios. Asimismo, deberá efectuar la gestión operativa, apoyar y supervisar todas las actividades del equipo de trabajo en terreno; asegurar la disponibilidad oportuna de los diagnósticos, planes e informes de resultados, proyectos de inversión; y promover la participación de los usuarios.

- b. Profesionales. Profesionales de las ciencias silvoagropecuarias, sociales u otras disciplinas vinculadas con las necesidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.

Su función será desarrollar los contenidos, diseñar y aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la UO, en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el Programa.

- c. Técnicos. Técnicos de las ciencias silvoagropecuarias u otras profesiones vinculadas con las necesidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.

Su función será aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la UO, así como dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del capital de trabajo.

En aquellos casos excepcionales en que al interior de un Municipio se hayan mantenido las Unidades Operativas del Programa anterior o bien se haya producido una integración parcial de éstas, el equipo estará conformado por un Jefe Técnico y un número variable de técnicos por cada Unidad Operativa, lo cual se determinará en función del tamaño de éstas. En esta situación se establecerá la figura de la Coordinación Comunal, la que podrá ser ejercida por un funcionario Municipal, en base a un perfil técnico definido de común acuerdo con INDAP, de común acuerdo con INDAP y financiado con recursos del Municipio o bien, por cualquiera de los profesionales que cumplen la función de Jefe Técnico en las Unidades Operativas que se mantengan en funcionamiento en la comuna. De no existir consenso, se seleccionará al postulante con mayor puntaje.

La decisión corresponderá a un acuerdo entre el Jefe de Área y el Municipio. Esta figura podrá tener un carácter permanente o bien operar bajo un esquema rotativo entre las distintas Unidades Operativas.

La función de la Coordinación Comunal, será mantener un vínculo y comunicación permanente entre los Equipos de Extensión de las distintas Unidades Operativas al interior de un Municipio, mediante una planificación y ejecución coordinada de las actividades que permita el intercambio, la colaboración y la complementariedad entre los técnicos y profesionales de las distintas Unidades Operativas. Asimismo, tendrá la función de mantener el vínculo y la comunicación con INDAP, el Municipio y otros actores vinculados con el territorio, en la perspectiva de canalizar recursos y competencias que potencien la acción del conjunto.

El Director Regional, en casos fundados, podrá autorizar profesionales y técnicos con perfiles distintos a los descritos anteriormente, a condición que éstos cuenten con experiencia demostrable en el sector rural. Asimismo, podrá establecer esquemas de organización de los Equipos de Extensión diferenciados en función de la realidad de cada territorio, manteniendo el principio de la acción coordinada de éstos en el área de intervención.

6.2. PARTICIPACIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, CAMPESINOS Y SUS FAMILIAS

El Programa potenciará la participación y relevará el rol de los usuarios incrementando sus responsabilidades y posibilidades de incidencia en la gestión y en la deliberación acerca de las acciones, resultados y recursos del mismo, contribuyendo así a su empoderamiento.

Para este efecto, en cada Unidad Operativa se constituirá una Mesa de Coordinación y Seguimiento, que será la instancia de participación de los actores involucrados; estará conformada por representantes de los usuarios, del Equipo de Extensionista de la Entidad Ejecutora e INDAP, y operará al menos tres veces durante la temporada.



Para constituir la Mesa, los grupos que conforman la Unidad Operativa elegirán a dos representantes (titular y subrogante), quienes serán responsables de expresar los intereses de sus representados.

Para su conformación, según cada realidad, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La Mesa debe estar formada por representantes de los usuarios, con afinidad territorial.
- El tamaño máximo referencial será de 30 representantes de los usuarios, de manera de asegurar una participación efectiva.
- En Comunas con alto número de usuarios, con mayor dispersión geográfica podrán existir más de una Mesa de Coordinación y Seguimiento por comuna.
- En las Unidades Operativas de menor tamaño el número de representantes debe tener un mínimo de participación garantizada por parte de los usuarios.

El Director Regional, excepcionalmente podrá autorizar un número distinto al indicado precedentemente.

INDAP en conjunto con la Entidad Ejecutora, deberá resguardar el recambio de los representantes de los usuarios en la Mesa.

La Mesa de Coordinación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Validar la pertinencia del PMP y PTA.
- Elaborar la propuesta de distribución de los recursos del Capital de Trabajo de cada UO la cual se presentará a la Agencia de Área correspondiente.
- Realizar el control del avance en la ejecución del PMP y PTA, las asesorías técnicas, inversiones y capital de trabajo asignados a los usuarios.
- Promover la articulación con otros actores del territorio, a objeto de generar apalancamiento de recursos para acciones de fomento productivo, social y/o cultural.
- Proponer cada temporada ajustes de la estructura de la UO, aportando antecedentes de los usuarios que egresan e ingresan al Programa.

7. FINANCIAMIENTO

El Programa entregará incentivos para el desarrollo de capacidades, capital de trabajo e inversiones.

El incentivo de INDAP se define en pesos y será actualizado cada año, según el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto.

7.1 DESARROLLO DE CAPACIDADES

Este componente será financiado por INDAP en conjunto con la Entidad Ejecutora. Cuando éstas sean públicas deberán aportar como mínimo el 15% del aporte de INDAP, manteniendo los aportes históricos superiores. Excepcionalmente y por razones fundadas el Director Regional, podrá aprobar un porcentaje de aporte inferior al 15%.

En el caso de Entidades Ejecutoras Privadas, INDAP pagará el servicio a la empresa adjudicada, en conformidad a las bases de licitación o términos de referencia, según corresponda a los procedimientos contemplado en la Ley de Compras Públicas.

El Director Regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango entre \$204.503 y \$281.192 por usuario por temporada, en función de los siguientes criterios: aportes históricos según el número total y dispersión de los usuarios, territorios aislados o insulares, la proporción de usuarios según tipo de demanda, los requerimientos de especialización de los integrantes del equipo técnico y la disponibilidad presupuestaria. En el caso de Entidades Ejecutoras Privadas, en conformidad a la Ley de Compras Públicas, INDAP aportará entre \$240.292 y \$322.093.

Excepcionalmente el Director Regional, según la disponibilidad presupuestaria, podrá establecer los aportes de INDAP en valores diferentes a los señalados en el párrafo precedente. Estas condiciones deberán ser descritas en la Resolución Exenta que asigna el incentivo e informadas previamente por memorándum al Director Nacional.





Una vez asignado el monto total del incentivo, este no tendrá variaciones durante la temporada, pudiendo ajustarse en las reasignaciones anuales, mediante modificaciones del Convenio.

En el caso en que el Programa sea ejecutado por un Municipio, el aporte de los usuarios se tendrá por comprendido dentro del aporte Municipal. Para el caso de Entidades Ejecutoras Privadas, el aporte de los usuarios será valorizado y rendido a INDAP mediante declaración simple en el transcurso del año.

Los ítems a ser financiados por INDAP son los siguientes:

- a. Honorarios y bono de movilización del equipo técnico. Estos recursos serán aportados por INDAP y administrados por la Entidad Ejecutora.
- b. Mesas de Coordinación y Seguimiento del Programa. Incluye capacitación de los representantes de las UO, gastos de traslado y alimentación de los asistentes, materiales de oficina, arriendo de local, llamadas telefónicas u otros gastos relacionados con el funcionamiento de las Mesas y con el desempeño de la función de representación.

El Director Regional podrá autorizar si los recursos para el funcionamiento de las Mesas de Coordinación y Seguimiento serán administrados por INDAP, la Entidad Ejecutora o transferidos a los representantes de los usuarios en parcialidades y sujetos a rendición, previa suscripción de un Acta de entrega de los recursos, firmada por los representantes y Jefe de Área.

Atendiendo la diversidad de situaciones y considerando los mismos criterios establecidos en el párrafo segundo de este punto de la norma, el monto a financiar en la Mesa de Coordinación, será diferenciado y proporcional al número de usuarios que integren la Unidad Operativa, al Plan de Trabajo que tenga cada Mesa, determinándose un mínimo de \$5.624 a \$ 6.391 por usuario, según disponibilidad presupuestaria.

Excepcionalmente el Director Regional, según la disponibilidad presupuestaria, podrá establecer los aportes de INDAP en valores diferentes a los señalados en el párrafo precedente. Estas condiciones deberán ser descritas en la Resolución Exenta que asigna el incentivo e informadas previamente por memorándum al Director Nacional.

En la eventualidad que se generen saldos no ejecutados del aporte de INDAP, la Dirección Regional podrá autorizar que éstos se destinen a financiar, durante la temporada, servicios complementarios, en beneficio directo de los pequeños productores, campesinos y sus familias.

Los ítems a ser financiados por el Municipio son los siguientes:

- a. Servicios Complementarios. Incluyen la contratación de asesorías especializadas, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias. Excepcionalmente, cuando el Programa sea ejecutado por entidades privadas, estos ítems serán financiados por INDAP.
- b. Gastos Generales. Corresponde a los gastos de oficina. Este ítem no podrá superar el 10% del aporte de la entidad ejecutora. Excepcionalmente será financiado por INDAP cuando el Programa sea ejecutado por entidades privadas.
- c. Complemento de honorarios y/o de movilización. Las entidades deberán sumar al aporte de INDAP recursos para honorarios y/o movilización del equipo técnico.

El aporte de la Entidad Ejecutora deberá distribuirse en 2/3 para los servicios complementarios y gastos generales, y 1/3 para complementar honorarios y/o movilización. En caso de generarse excedentes se podrán destinar a financiar servicios complementarios en beneficio directo de los pequeños productores, campesinos y sus familias o para complementar honorarios, movilización u otros del Equipo de Extensión.





Los honorarios del Equipo de Extensión serán definidos por el Director Regional de INDAP en función de la disponibilidad presupuestaria del Instituto, para ello se considerarán los siguientes criterios: aportes históricos, el número total y dispersión de los usuarios, territorios aislados o insulares, la proporción de usuarios según intereses y necesidades, y la experiencia y especialización de los integrantes del Equipo de Extensión. Como marco referencial se entregan los siguientes valores de honorarios anuales:

Perfil	Rangos en \$/año
Jefe Equipo Comunal ⁷ / Coordinador Comunal ⁸	14.542.239 – 15.660.873
Profesionales ⁹ / Jefe Técnico Unidad Operativa ¹⁰	14.542.239 – 15.269.351
Técnicos	8.949.070 - 9.340.592

Por razones fundadas el Director Regional, si cuenta con disponibilidad presupuestaria, podrá autorizar al Municipio la contratación de servicios por concepto de talentos rurales. Estos servicios podrán ser de carácter permanente o temporal según la naturaleza del apoyo requerido, y sus honorarios serán proporcionales a las actividades que estos desarrollen.

El Bono de Movilización corresponde a un aporte anual de INDAP, que para efectos operativos deberá ser entregado a los integrantes del equipo técnico en cuotas mensuales. Este bono está orientado a cubrir los gastos de traslado y mantención de los vehículos. Como marco referencial, con el aporte de INDAP, se podrá asignar un mínimo de \$1.981.127 y un máximo de \$4.473.512 por extensionista/año, lo cual podrá ser determinado por el Director Regional en base a los criterios descritos en los párrafos precedentes.

7.2. CAPITAL DE TRABAJO

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, INDAP pondrá a disposición de cada UO un monto máximo de hasta \$115.033 por usuario. Estos recursos están destinados a financiar capital de operación, y podrán utilizarse en forma individual y/o asociativa, para la adquisición de insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades silvoagropecuaria y/o conexas de cada usuario (ej. fertilizantes, pesticidas, plástico, cintas de riego, entre otros) y/o para las actividades de carácter grupal (ej. vacunas, antiparasitarios para los operativos veterinarios, entre otras).

La Mesa de Coordinación y Seguimiento podrá proponer la cobertura de este incentivo pudiendo corresponder a una entrega de carácter universal o focalizado en grupos de productores específicos, considerando las características de los territorios y el tipo de demanda de los usuarios.

La propuesta de focalización será presentada al Jefe de Área quien aprobará o sugerirá mejoras a la propuesta.

INDAP aportará un 95% del costo total de lo adquirido que tendrá un tope de \$115.033 pesos por usuario. Por tratarse de un monto menor, los gastos podrán respaldarse a través de una Declaración Simple de acuerdo a la Resolución Exenta N°025188 de 2012 de la Dirección Nacional de INDAP. El 5% correspondiente al aporte del usuario, deberá ser aportado de manera efectiva o valorizada, y también podrá ser respaldado mediante una Declaración Simple. Además, podrán rendir gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación de este incentivo, siempre que no supere los 6 meses previos a la asignación.

Por mandato de los usuarios, INDAP podrá pagar a los proveedores que éstos indiquen, lo que deberá ser respaldado a través de los documentos correspondientes.

7.3. INVERSIONES

A este Incentivo podrán acceder los usuarios del Programa, mediante Concurso, de forma individual o asociativa.

⁷ Corresponde al profesional que ejerce la función de Coordinación de una Unidad Operativa Comunal.

⁸ Corresponde al profesional que ejerce la función de Coordinación en el caso de que en una comuna exista más de una Unidad Operativa Comunal. La diferenciación del honorario tendrá un carácter de excepcionalidad, y operará en forma transitoria en función de la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

⁹ Corresponde al profesional que forma parte de una Unidad Operativa Comunal.

¹⁰ Corresponde al profesional que ejerce la función de jefatura de una Unidad Operativa que no se ha integrado en una sola Unidad Operativa Comunal o que se ha conformado a partir de una integración parcial de las Unidades Operativas de la Comuna.



Estos recursos están orientados preferentemente a cofinanciar emprendimientos económicos silvoagropecuarios y/o relacionados con actividades conexas, individuales o asociativas, en coherencia con las definiciones establecidas en el PMP.

INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto. El 10% restante deberá ser aportado por el usuario, 5% de forma efectiva y 5% de forma valorizada, lo que deberá ser respaldado mediante: facturas, boletas, recibos de pago, declaración jurada simple o cualquier otro documento, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 025188 de 2012 de la Dirección Nacional de INDAP. El financiamiento del proyecto podrá complementarse con crédito de INDAP, ya sea para cubrir el aporte efectivo o la diferencia en el costo de las inversiones de mayor valor.

Los usuarios interesados en postular al incentivo deberán presentar un proyecto. El aporte máximo de INDAP será de **\$ 1.354.835 pesos /usuario/año**. Excepcionalmente, el Director Regional podrá autorizar que se financien montos superiores a los establecidos por usuario con un tope de hasta **\$ 1.891.656 pesos /usuario/año**.

Cuando se trate de inversiones grupales o asociativas, el aporte máximo de INDAP y las facultades de aprobación son las siguientes:

Monto (\$)	Responsable
Hasta \$11.324.378	Aprobado por el Jefe de Área
Entre 11.324.379 y \$22.674.318	Aprobado por el Director Regional
Sobre \$ 22.674.318	Autorizado por el Director Nacional

No obstante lo anterior, el monto máximo asignado al grupo u organización no podrá superar los \$ 1.354.835 por usuario al año.

Los gastos correspondientes a Mano de Obra y Flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. Considerando los mayores costos producto de la distancia, aislamiento y territorios insulares, el porcentaje en estos ítems podrá incrementarse hasta un 40%, previa evaluación del Área y autorización del Director Regional y según disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Excepcionalmente, se autorizará a cofinanciar retroactivamente inversiones asociadas a proyectos aprobados y debidamente justificados en las Actas de los Comités de Financiamiento respectivos, desde 6 meses antes de la fecha de la resolución del llamado a postulación correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los usuarios y de sus proyectos en cuanto a la oportunidad técnica de las inversiones.

7.3.1. Llamado a Concurso Especial

Excepcionalmente, el Director Nacional de INDAP podrá autorizar llamados a Concursos Especiales, según territorios, rubros específicos, y variables demográficas, entre otras. Igualmente, podrá aumentar los porcentajes de cofinanciamiento y montos máximos por sobre los señalados; modificar los criterios de selección; efectuar cambios en los plazos establecidos u otras modificaciones. Para ello, la Dirección Regional respectiva deberá solicitar, por escrito, la autorización a la Dirección Nacional, fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameritan dichos cambios; todo ello en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria requerida.

II MODO OPERATIVO

El modo operativo establece la secuencia de operaciones para la implementación del Programa y se ha diferenciado de acuerdo al tipo de postulante:

- Nuevos Usuarios. En estos casos se deberán cumplir todas las etapas descritas en el modo operativo;
- Usuarios de continuidad del Programa PRODESAL. En este caso la secuencia de operaciones se aplicará sólo desde la etapa de Asignación del Incentivo de desarrollo de Capacidades.

1. DIFUSIÓN

INDAP podrá promover la difusión del Programa en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime convenientes, cautelando que la información llegue a los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.



2. POSTULACION Y REGISTRO DE LA DEMANDA

Los Nuevos Usuarios podrán presentar sus solicitudes de apoyo o demanda, en el sistema que INDAP habilite para estos efectos, a través de:

- Las Agencias de Área de INDAP, en donde firmarán la Carta de Postulación y Compromiso.
- Los nuevos usuarios directamente en el sistema que INDAP habilite para estos efectos y con posterioridad, deberán presentar en la Agencia de Área que corresponda a su explotación, la Carta de Postulación y Compromiso, con su firma.
- La Entidad Ejecutora actual o potencial, que ha recibido una demanda de nuevos usuarios de su comuna interesados por participar en el programa. Posteriormente, llevará a la Agencia de Área respectiva las Cartas de Postulación y Compromiso, firmadas por los productores postulantes.

La Agencia de Área deberá verificar el cumplimiento de la condición de usuarios de INDAP a los beneficiarios potenciales que no han acreditado tal condición. La Acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento vigente.

3. ADMISIBILIDAD Y ACEPTACION DE LA DEMANDA

En esta etapa la Agencia de Área verificará que los nuevos usuarios cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo I, punto 4. Requisitos, de las presentes Normas.

Las demandas de los nuevos usuarios serán revisadas por la Agencia de Área, considerando sus requerimientos y objetivos de desarrollo. En función de lo anterior determinará si corresponde su ingreso al Programa PRODESAL, lo cual será informado a los interesados.

Aquellos postulantes que consideren que la determinación de la Agencia de Área no se ajusta a sus requerimientos podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la determinación, la reconsideración de su situación ante el Jefe de Área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El Jefe de Área deberá dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

4. INGRESO DE NUEVOS USUARIOS A LA UNIDAD OPERATIVA

La Agencia de Área registrará las demandas de los nuevos usuarios aprobados, en una Lista de espera de Ingreso al Programa. En función de la disponibilidad presupuestaria y/o de eventuales egresos de productores, los nuevos usuarios en espera se irán incorporando progresivamente al Programa.

Sólo cuando se trate del ingreso de nuevos usuarios en reemplazo de otros que hayan egresado, la decisión radicará en el Jefe de Área. El ingreso de nuevos usuarios que involucren una modificación de tamaño de la UO por sobre el 5% del total de usuarios, deberá ser aprobado por el Director Regional, previa autorización al Director Nacional.

5. ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA

5.1 SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

Se establece un mecanismo diferenciado según el tipo de entidad ejecutora.

a. Municipalidad

Las Municipalidades que deseen ejecutar el Programa, deberán presentar al Jefe de Área correspondiente, una Carta de Manifestación de Interés de acuerdo al formato provisto por INDAP. La carta deberá ser firmada por el Alcalde, comprometiéndose a aportar recursos monetarios y/o recursos humanos, de infraestructura, equipamientos u otros que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.

b. Otras entidades

Excepcionalmente, el Programa podrá ser ejecutado por otras entidades públicas o privadas que cumplan con los requisitos establecidos por INDAP. Lo anterior ocurrirá cuando la Municipalidad correspondiente no cumpla con los requisitos señalados en el punto anterior, o presente antecedentes de cese anticipado del Convenio. Para seleccionar las entidades privadas INDAP realizará el proceso en conformidad a la Ley de Compras Públicas, contratando los servicios de



cualquier entidad privada que cumpla con los requisitos que exijan las bases o términos de referencia que para estos efectos elabore INDAP.

5.2. ASIGNACION DEL INCENTIVO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES

a) Asignación

Para asignar los incentivos a los usuarios, el Director Regional emitirá una Resolución consignando las Unidades Operativas a las que se les adjudica el incentivo; en este documento se identificará las comunas, los montos, las asignaciones presupuestarias involucradas y las Entidades Ejecutoras.

b) Reasignación anual de Incentivos

Para reasignar los incentivos a los usuarios, el Director Regional emitirá una Resolución consignando las Unidades Operativas a las que se les adjudica el incentivo reasignado, e identificando las comunas, los montos, las asignaciones presupuestarias involucradas y las Entidades Ejecutoras, sean estas Municipios o entidades privadas. Para efectuar este procedimiento, se deberá considerar la disponibilidad presupuestaria de INDAP, el Informe Técnico Final, el Informe Financiero Final, la Nómina de Usuarios actualizada y la Evaluación de Desempeño.

Excepcionalmente, y solo para el caso de las Unidades Operativas de continuidad, el Director Regional, mediante Resolución Exenta, podrá delegar la asignación de los incentivos en el(los) Jefe(s) de Área(s) respectivo(s). Lo anterior no constituye facultad para la firma de la Renovación o Resolución que aprueba la misma.

El Director Regional de INDAP, por Resolución Exenta fundada, podrá disponer que los saldos pendientes de INDAP puedan ser usados en actividades complementarias del Programa durante el año, comunicando de esta decisión a la Dirección Nacional. Asimismo, podrá disponer, también por Resolución Exenta fundada, que los saldos del municipio se puedan traspasar para la temporada siguiente. En ningún caso, estos aportes serán considerados como parte del cofinanciamiento anual, sino que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente en el primer semestre.

6. SUSCRIPCION DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD EJECUTORA.

a) Suscripción

Una vez asignados los incentivos, INDAP y la Entidad Ejecutora Municipal o Persona Jurídica sin fines de lucro suscribirán un Convenio de Colaboración, y en el caso que la Entidad Ejecutora sea distinta a un Municipio, se firmará un Contrato de Prestación de Servicios, por el Director Regional de INDAP y Alcalde o el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, estableciendo los objetivos, las obligaciones de las partes y la nómina de usuarios, entre otros aspectos relevantes. Posteriormente, el Director Regional firmará la Resolución de Aprobación del Convenio o Contrato, según corresponda.

Si durante la temporada se producen egresos de usuarios de la UO, cualquiera sea la causa, el Jefe de Área podrá autorizar su reemplazo por otros usuarios que se encuentren en la Lista de Espera del Programa. Todos los cambios que se produzcan en la nómina de usuarios de la UO, deberán ser aprobados por el Jefe de Área, lo cual deberá quedar consignado en un Acta.

INDAP transferirá a la Entidad Ejecutora los recursos destinados a brindar un servicio de apoyo para el desarrollo de capacidades, lo cual se realizará mediante cuotas, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Convenios/Contratos. Esta transferencia de recursos deberá ser revisada y validada por la Agencia de Área correspondiente.

Los Convenios/Contratos podrán modificarse, de común acuerdo entre las partes, por motivos fundados, respetando la normativa vigente, y en tanto no desnaturalicen los acuerdos sustanciales del respectivo Convenio/Contrato.

En situaciones de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora y mediante Carta Anexa, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio o Contrato, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa y en tanto no afecte el resultado de los objetivos establecidos en el mismo.



b) Evaluación de Desempeño

INDAP evaluará el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de Extensión contratados por ésta. Para estos efectos INDAP determinará una metodología que será aplicada dos veces durante la temporada, estableciendo estándares mínimos de aprobación. La medición del desempeño se basará principalmente en el logro de metas, en el cumplimiento de las actividades planificadas y en la satisfacción de los usuarios. Si la Entidad Ejecutora obtienen dos evaluaciones negativas o no subsanan las observaciones que señale INDAP dentro del plazo establecido para ello, el Instituto podrá aplicar las sanciones establecidas en el Convenio/Contrato con la Entidad Ejecutora, lo cual incluye el término de éste o la recomendación del término del contrato del integrante del Equipo técnico mal evaluado.

c) Evaluación de usuarios.

Con la finalidad de identificar oportunidades de mejora por parte de cada uno de los usuarios que participan en el Programa PRODESAL, así como también poder tomar decisiones respecto al ajuste de los miembros de las Unidades Operativas, cuando los agricultores no estén desarrollando los esfuerzos necesarios para el logro de los objetivos del PRODESAL, se implementará una metodología de Evaluación de usuarios. La cual deberá realizarse anualmente a cada uno de los usuarios que integran la Unidad Operativa Comunal. La Evaluación se realizará según los procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

d) Renovación

La vigencia de los Convenios o Contratos será de 4, 3 y 2 años, según corresponda. En el caso de los Contratos, éstos se podrán renovar por un período similar, y en todos los casos la renovación se hará efectiva teniendo en consideración:

- La disponibilidad presupuestaria de INDAP.
- El resultado del proceso de evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora, de acuerdo al procedimiento de evaluación definido por INDAP.
- La presentación de la Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora por continuar con la ejecución del Programa y establecer un compromiso en orden a aportar recursos monetarios y no monetarios.
- Que la Entidad Ejecutora haya ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente, el Director Regional podrá autorizar la renovación del Convenio/Contrato con saldos pendientes de aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- En casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados que impidan el cumplimiento de algunos de los requisitos enumerados anteriormente, el Director Regional podrá disponer, por Resolución Exenta fundada, en un plazo prudencial, que no podrá superar los 90 días corridos, para acreditar o verificar el cumplimiento de tales requisitos. Lo anterior, no constituye prórroga para el cumplimiento de tales requisitos, sino que determina un mayor tiempo por parte de INDAP para la acreditación y revisión de dichos documentos.

e) Término anticipado

Se podrá poner término anticipado al Convenio/Contrato en los siguientes casos:

- Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que le impone el Convenio/Contrato o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa. Entre otros, se considerará incumplimiento grave el retraso en la entrega de los requisitos de pago en 30 o más días consecutivos y el retraso en subsanar las observaciones realizadas por INDAP.
- Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- Si existe acuerdo entre las partes.

7. EQUIPO DE EXTENSIÓN

7.1 SELECCIÓN

En el caso que la Entidad Ejecutora sea el Municipio, en forma posterior a la firma del Convenio, éste deberá realizar llamados a concurso, de común acuerdo y según los formatos provistos por INDAP, para seleccionar a cada uno de los integrantes del Equipo de Extensión.

Los postulantes a los concursos serán evaluados por una Comisión Bipartita formada por funcionarios de INDAP y el Municipio, en base a una Pauta de Evaluación provista por el Instituto. A partir de esta evaluación, se conformará una terna con los postulantes que hayan obtenido las tres mayores puntuaciones; en caso de empate se resolverá en función de las más alta puntuación en el ítem experiencia. Contrariamente, en caso de no lograr conformar la terna debido al bajo número de postulantes, se seleccionará a quien cumpla con los requisitos establecidos en la Pauta de Evaluación diseñada para tal efecto.

La selección de los integrantes del Equipo de Extensión a partir de la terna, será de común acuerdo entre INDAP y el Municipio. La Comisión Bipartita comunicará por escrito al Director Regional de INDAP y al(la) Alcalde(esa) correspondiente la conformación de la terna, quienes a partir de esta fecha deberán acordar, dentro de un periodo no superior a 10 días hábiles, la persona que ocupará el cargo correspondiente. De no existir consenso, se seleccionará al postulante con mayor puntaje.

En el caso de Entidades Ejecutoras privadas, el equipo técnico deberá ser incluido en la Propuesta con que se presentan al proceso de licitación.

En el caso de la participación de Talentos Rurales en la prestación de servicios, la selección se efectuará de común acuerdo entre INDAP, la Entidad Ejecutora y los usuarios.

7.2 CONTRATACIÓN

La calidad jurídica en que se contrate al(los) profesional(es), técnico(s) y talentos rurales, será de responsabilidad de la Entidad Ejecutora. En razón de ello, no existirá vínculo laboral ni contractual de ninguna especie entre los integrantes del equipo técnico contratados e INDAP.

El plazo de vigencia de los contratos de los equipos técnicos deberá ser coherente con el plazo de vigencia de los Convenios/Contratos suscritos con la Entidad Ejecutora; no obstante ello, su continuidad estará sujeta al resultado de las evaluaciones de desempeño y al cumplimiento de las condiciones de su contrato. Los talentos rurales podrán ser contratados en plazos distintos a los descritos anteriormente, o asociados a tareas específicas.

7.3. DESVINCULACION

La desvinculación de alguno de los integrantes del Equipo de Extensión podrá ocurrir cuando:

- Obtenga dos evaluaciones de desempeño negativas dentro de una temporada o no subsane las observaciones que señale INDAP dentro del plazo establecido para ello.
- Ocurra un incumplimiento grave del contrato o de las Normas técnicas, o por otra razón fundada, detectada por la Entidad Ejecutora o por INDAP. Lo anterior deberá ser informado por escrito al Director Regional, quien podrá solicitar a la Entidad Ejecutora correspondiente, según sea el caso, la desvinculación.

La decisión de desvinculación deberá ser informada con antelación y por escrito al interesado y comunicada a los representantes de los usuarios.

8. INCENTIVOS PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIONES

8.1 CAPITAL DE TRABAJO

Los recursos para Capital de Trabajo serán administrados por INDAP y asignados a los usuarios de la UO, de manera individual y/o grupal.

a) Difusión

Los Jefes de Área efectuarán los llamados a postulación, a través de la Entidad Ejecutora y los Equipos técnicos; en estos llamados, se indicarán los requisitos y períodos definidos por cada Agencia de Área para la realización de este proceso.

b) Presentación de requerimientos o postulación

La solicitud del incentivo podrá ser presentada por el usuario en la Agencia de Área, o a través de un integrante del Equipo Técnico, utilizando el sistema informático correspondiente.



c) Evaluación de los requerimientos

La Agencia de Área evaluará la demanda presentada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- i) Coherencia con el Plan de Mediano Plazo.
- ii) El destino del incentivo requerido sea coherente con sus objetivos de desarrollo.

d) Selección y recomendación de aprobación

El Comité de Financiamiento del Área, en un plazo máximo de 10 días hábiles, de acuerdo al tamaño de la Unidad Operativa, contados desde el momento en que se solicita el incentivo, deberá identificar a los usuarios beneficiados, considerando el presupuesto disponible por el Instituto.

Una vez finalizada esta etapa, el Comité deberá levantar un acta con el resultado de este proceso recomendando al Jefe de Área la asignación del incentivo a los usuarios identificados.

e) Asignación de Incentivos

Para asignar los incentivos, el Jefe de Área emitirá una Resolución consignando los usuarios beneficiados, los montos y las asignaciones presupuestarias involucradas. El tiempo para efectuar este proceso no podrá exceder 5 días hábiles, contados desde la emisión del Acta del Comité de Financiamiento.

f) Entrega de Incentivos

El incentivo se entregará en recursos económicos, bajo dos modalidades: la primera, mediante una entrega directa al usuario en una cuota única; y la segunda donde INDAP por mandato del usuario, paga a quién éste designe como su representante o directamente al proveedor, con el documento de respaldo correspondiente.

g) Rendición

La rendición, tanto del aporte propio como del aporte de INDAP, deberá ser efectuada a través de documentos de respaldo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 025188 del 2012 de la Dirección Nacional de INDAP.

Los usuarios tendrán un plazo máximo de 3 meses a contar de la entrega de los recursos para presentar la documentación de respaldo.

Se podrán rendir gastos efectuados con 6 meses de anterioridad a la fecha de la Resolución de Asignación del incentivo.

8.2 INVERSIONES DE FOMENTO PRODUCTIVO

a) Planificación de los llamados a concursos

El Jefe de Área, en conjunto con la Mesa de Coordinación y Seguimiento, realizará una planificación de los llamados a concursos de inversión a desarrollar durante la temporada. Para esto se analizarán los PMP actualizados, los presupuestos disponibles y la oportunidad de realización, entre otros. Como resultado de este proceso se elaborará un Acta de la Mesa que indique la estimación de las fechas, los montos y orientaciones de los concursos a realizar.

b) Difusión

Los Jefes de Área efectuarán los llamados a Concursos, efectuando su difusión por todos los medios y vías que estimen pertinentes; en estos llamados, se indicarán los requisitos y períodos definidos por cada Agencia de Área para la realización de este proceso.

c) Llamado a postulación

Los llamados a postulación se harán a nivel de la Agencia de Área o de la Dirección Regional, mediante Resolución Exenta que, entre otros, señale: Monto de recursos a concursar; fecha de inicio y cierre de las postulaciones; fecha de publicación de resultados preliminares; fecha de reconsideración; fecha de publicación de los resultados finales y criterios y pauta de selección.

Excepcionalmente, el Jefe de Área y/o Director Regional podrá autorizar modificaciones a los plazos establecidos en los llamados a postulación, las que deberán ser difundidas entre las partes interesadas.

d) Presentación de requerimientos o postulación

La postulación de los proyectos deberá ingresarse a la plataforma que INDAP habilite para estos fines, por el mismo usuario, por el Equipo de Extensión o ejecutivo de la Agencia de Área a cargo del programa.

La recepción por parte de las Agencias de Área se deberá registrar en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos.

Los proyectos asociativos deberán presentar, junto con la postulación, una nómina con el nombre, RUT y firma de cada integrante del grupo, identificando a el(los) representante(s) y autorizando a INDAP para entregar los recursos a dicho(s) representante(s).

Los proyectos que incluyan crédito de INDAP, deberán presentar la Solicitud de Crédito en forma simultánea a la postulación de éste.

e) Formulación del Proyecto

El Equipo de Extensión deberá evaluar en terreno, la pertinencia técnica y administrativa de las demandas de inversiones de los usuarios, completando la ficha de pre inversión la que deberá ser firmada por el usuario. Este proceso se llevará a cabo a solicitud del Jefe de Área, cuando se requiera de información complementaria a la consignada en los Planes de Mediano Plazo, o se requiera de la verificación de la información disponible.

Los proyectos de inversión deberán ser formulados por el Equipo de Extensión, directamente en el sistema informático habilitado para estos fines, debiendo incluir la siguiente información:

- Antecedentes del Postulante: Antecedentes del pequeño productor o campesino, y de su predio y explotación.
- Información del Proyecto: Nombre del proyecto, predio del proyecto, rubro principal, inversiones, entre otros.
- Análisis Económico – Financiero: Cuadro de inversiones y de financiamiento.
- Anexos: Se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto, además de los planos y croquis según corresponda.

f) Evaluación de los Proyectos

A los proyectos se les aplicará una pauta de evaluación, la que deberá estar definida en forma previa al llamado a Concurso, considerando los siguientes criterios:

Criterios	Puntajes
Coherencia del proyecto con el PMP aprobado por INDAP.	30
Pertinencia técnica y económica de la inversión acorde a las condiciones de cada usuario	15
Proyecto grupales o asociativos	5
Proyectos que consideran la sustentabilidad ambiental	10
Introducción de Innovaciones ¹¹	5
Otros criterios definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área ¹²	35
Total	100

En esta etapa del proceso también deberán evaluarse los créditos asociados a los proyectos de inversión, de manera que el resultado de ambas evaluaciones se obtenga de forma simultánea.

¹¹ Se refiere a la incorporación de nuevas tecnologías y/o prácticas en relación a lo que habitualmente se realiza y que generan mejoras en la productividad y sustentabilidad de los sistemas productivos.

¹² Estos criterios deberán estar definidos con antelación al llamado a Concurso. Dentro de los criterios regionales se pueden considerar: usuarios que por primera vez postulan a los incentivos o integralidad de la intervención, postulantes jóvenes o mujeres, entre otros.

Con la finalidad de dar continuidad y oportunidad a la entrega de los incentivos, si el PMP no está concluido se podrán considerar como criterios de selección para la coherencia del Proyecto: el conocimiento técnico de INDAP Área y/o Región, experiencia del equipo técnico y usuarios, como de cualquier otro documento técnico que INDAP determine como válido y que sirva a conformidad con la Pauta de Evaluación.

g) Resultados Preliminares

Una vez aplicada la pauta de evaluación, la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda, entregará los resultados preliminares mediante la publicación de la nómina de proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los beneficiarios y el puntaje obtenido por cada uno de ellos. Estos resultados preliminares, en función de los recursos disponibles, deberán identificarse bajo los conceptos de: "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado"; en este último caso, especificando la causa de rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados preliminares, la reconsideración de su situación ante la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda; para ello se deberá adjuntar los antecedentes que fundamentan la petición. El requerimiento deberá ser respondido dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de término de las reconsideraciones.

La publicación de los resultados preliminares no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto; tales decisiones están reservadas al Comité de Financiamiento correspondiente.

h) Selección y recomendación de aprobación de los proyectos

El Comité de Financiamiento del Área o de la Dirección Regional, tomará conocimiento de los resultados preliminares y realizará las recomendaciones al Jefe de Área o al Director Regional, según corresponda, levantando un acta donde quedará registrado el resultado de este proceso.

El Jefe de Área o el Director Regional, según corresponda, dictará la Resolución de Adjudicación, la que deberá identificar él o los usuarios con recursos adjudicados en especie o recursos económicos, los montos aprobados para cada uno de los incentivos y las asignaciones presupuestarias involucradas.

En caso de proyectos que involucren recursos de créditos, estos deberán contar simultáneamente con la recomendación de aprobación del incentivo y del crédito, por parte del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, de acuerdo a sus facultades, según corresponda.

i) Resultados Finales

Los resultados finales se publicarán en la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda, y en la plataforma informática dispuesta por INDAP.

j) Adquisición y entrega de incentivos y modalidades de adquisición

La entrega de los incentivos se podrá realizar en especie o en recursos económicos.

- **Incentivo en especie**

El Jefe Área o el Director Regional podrán asignar los incentivos, o parte de ellos, en especie, previa adquisición de acuerdo a la Ley de Compras Públicas. Para el uso del trato directo, se deberá solicitar previamente la autorización del Director Nacional.

- **Incentivo en recursos económicos**

El usuario o representante de un grupo, podrá adquirir y pagar directamente al proveedor. Alternativamente, el usuario podrá mandar al Instituto para que éste realice el pago directamente al proveedor.



El incentivo se podrá entregar bajo las siguientes modalidades:

- La entrega de la totalidad del incentivo en forma posterior a la adquisición o ejecución de la inversión, para lo cual INDAP y el usuario deberán efectuar una recepción de ésta a conformidad, lo cual quedará consignado en un Acta firmada por ambas partes.
- La entrega del incentivo en parcialidades, para lo cual INDAP podrá entregar hasta el 60% de los recursos aprobados, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.
- Excepcionalmente y por razones fundadas, el Jefe de Área podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Cuando se trate de postulaciones asociativas, los incentivos serán entregados:

- Al representante legal, en caso de organizaciones formalmente constituidas.
- A quien la totalidad de los miembros del grupo mandaten como representante, en caso de organizaciones no constituidas formalmente, quién deberá presentar a INDAP un mandato autorizado ante Notario Público.

En caso de renuncia del usuario a la ejecución del proyecto, no procederá el pago de ningún tipo de incentivo.

Si el usuario no demandase los recursos del Proyecto en el plazo de 90 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados finales en la Agencia de Área o la Dirección Regional, se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de los recursos para su reasignación.

k) Plazos de ejecución del proyecto

El usuario beneficiado con un Proyecto de Inversión tendrá un plazo de hasta 6 meses para dar aviso del término de las obras, el cual regirá desde la fecha de entrega del incentivo. Excepcionalmente, la autoridad que emitió la Resolución de adjudicación del incentivo, a solicitud fundada del usuario, podrá ampliar este plazo.

El ejecutivo o quien el Jefe de Área designe, deberá recepcionar el proyecto en terreno, en un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha de notificación efectuada por el usuario. Este plazo podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o el Jefe de la Agencia de Área correspondiente.

Las vías habilitadas para dar aviso del término de las obras y/o bienes adquiridos son:

- i. Aviso del Asesor Técnico al Jefe de la Agencia de Área, mediante correo electrónico.
- ii. Aviso directo del usuario a la Agencia de Área, mediante la presentación de la rendición de gastos correspondiente.

l) Rendiciones

Las rendiciones deberán ser efectuadas conforme a la Resolución Exenta N°025188, de 2012, de la Dirección Nacional de INDAP, en la que se establece las Instrucciones sobre la documentación de respaldo de gastos exigida.

En conformidad con lo anterior, los usuarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros documentos o informes que la Dirección Regional o Agencia de Área haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos), para concretar la entrega ya sea de la totalidad o de los saldos del incentivo.

Se podrán rendir gastos efectuados hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha de la Resolución de Asignación del incentivo, a condición que estos gastos estén asociados a proyectos aprobados y debidamente justificados en las Actas de los Comités de Financiamiento respectivos. Lo anterior en el marco de los requerimientos de oportunidad técnica de las inversiones



m) Supervisión

Para efectos de supervisión, se realizará a lo menos una visita en terreno a cada proyecto, la cual podrá coincidir con la recepción conforme de las obras financiadas por INDAP. En el caso de proyectos que involucren construcción de obras o infraestructura, no procederá el pago del saldo del incentivo, por parte de INDAP, sin que se haya efectuado previamente la visita de recepción final.

A fin de cautelar el buen uso de los incentivos, para proyectos de mayor envergadura y complejidad, el usuario deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma, mediante la entrega de una boleta de garantía.

n) Sanciones

Los usuarios que con el propósito de acogerse a los incentivos del Programa proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, éstos deberán devolver el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo.

Con posterioridad al plazo de implementación de los proyectos de inversión, INDAP aplicará las siguientes medidas y/o sanciones en caso de constatar irregularidades a partir del proceso de seguimiento y/o supervisión:

- i. Las inversiones del proyecto no están a la vista o se declaran como no realizadas por el responsable de la visita realizada por INDAP. En esta situación, INDAP, previo análisis de la situación, podrá convenir con el usuario un plazo máximo para ejecutar el incentivo. Terminado ese plazo y si la obra no ha sido ejecutada, el usuario deberá devolver a INDAP el monto total del incentivo adjudicado.
- ii. Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según la Norma vigente. En este caso, el Jefe de Área podrá convenir con el usuario un nuevo plazo para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Si al cabo de este nuevo plazo no se han ejecutado las inversiones, el usuario no podrá acceder a otros incentivos de INDAP, debiendo devolver la totalidad del monto del incentivo adjudicado.
- iii. Inversiones mal ejecutadas o no cumplen con los requisitos para levantar el Acta de Recepción y dar término a la obra. Para tales efectos, se procederá a realizar un Comité de Financiamiento en la Agencia de Área correspondiente, con el objetivo de evaluar la situación y definir si procede otorgar un nuevo plazo para que el usuario subsane las observaciones. Si al cabo de este nuevo plazo no se han efectuado las correcciones, el usuario deberá devolver la totalidad del incentivo otorgado.

9. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.1 Supervisión

INDAP realizará una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos otorgados al usuario y la calidad del servicio brindado, así como a detectar las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se realizará según los procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

Adicionalmente INDAP realizará una supervisión orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios/Contratos a las Entidades Ejecutoras.



9.2 Seguimiento

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es proporcionar a los Directivos y estamentos operativos de INDAP, indicaciones tempranas acerca de la calidad de los servicios entregados a los usuarios, y antecedentes que permitan evaluar si éstos se encaminan a la solución de las problemáticas técnicas relevantes de los emprendimientos o actividades productivas principales.

Con este propósito, INDAP podrá realizar un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de usuarios de PRODESAL. El seguimiento se hará al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de usuarios del Programa, orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios. Entre otros, se utilizará como referencia las metas consignadas en los Planes de Mediano Plazo.

Será responsabilidad de los Directores Regionales, adoptar las medidas correctivas para la superación de las alertas y déficit detectados a través de este dispositivo de Seguimiento.

La metodología de trabajo está definida en la Resolución Exenta N° 173424 del 23.12.2015 que aprueba el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo de INDAP y su modificación. El Programa de Seguimiento será ejecutado por la División de Gestión Estratégica, con el apoyo de profesionales externos a la Institución contratados por INDAP para tal efecto.

3.- A partir del 01 de enero de 2017, entraran en vigencia las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) contenidas en la presente Resolución.

4.- La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa PRODESAL en su componente de desarrollo de capacidades, deberá ser imputadas en el Subtítulo, 24, Ítem 01-416. Para las Inversiones y Capital de trabajo, deberán ser imputados al Subtítulo, 33, Ítem 01-006, del presupuesto vigente de INDAP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
Director Nacional
INDAP

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,

Encargado Oficina de Partes,

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES; AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

Iniciales	Vº Bº	Fecha
FBA	✓	2016-12-12
DCF	✓	13-12-2016
JDL	✓	14/12/2016
SPM	✓	16/12/2016
RMM	✓	16/12/2016
SGP	✓	
RVO	✓	19/12/2016